

Articulación de las condiciones del proceso de renovación del registro calificado en la planeación del contenido de las asignaturas del programa de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales de la Universidad del Valle de Cali, periodo 2022

Yuli Isabel Hernández Cardona

Yuli.hernandez01@usc.edu.co

<https://orcid.org/0009-0000-8646-3281>

Artículo de investigación científica y tecnológica

Universidad Santiago de Cali

Facultad de Educación

Maestría en Educación

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2023

Información de la Autora

Yuli Isabel Hernández Cardona, profesional en Recreación y especialista en desarrollo comunitario de la Universidad del Valle de Cali, estudiante de maestría en Educación IV semestre de la universidad Santiago de Cali, actualmente dedicada al trabajar en procesos de aseguramiento de la calidad académica en Instituciones de Educación Superior.

**Articulación de las condiciones del proceso de renovación del registro
calificado en la planeación del contenido de las asignaturas del programa de Maestría
en Estudios Interlingüísticos e Interculturales de la Universidad del Valle de Cali,
periodo 2022**

Yuli Isabel Hernández Cardona

Yuli.hernandez01@usc.edu.co

Universidad Santiago de Cali

Resumen

En la presente investigación se responde a la pregunta ¿de qué manera los profesores articulan las condiciones de calidad tres y cuatro en la planeación del contenido de las asignaturas del programa académico de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales de la Universidad del Valle en Cali? A este respecto se arriesga la hipótesis según la cual la articulación de las condiciones de calidad señaladas en la planeación de las asignaturas es restringida o nula. Para sostener tal hipótesis se siguió el siguiente camino. Primero, se sistematizó la documentación legal e institucional establecida en lo relativo al asunto en cuestión según el Decreto 1330 de 2019, así como las planeaciones de las asignaturas del programa de posgrado de la Universidad del Valle. Segundo, se identificó la manera en que actores de la comunidad académica involucrados articulan en la planeación de las asignaturas la nueva normatividad del MEN referente a las condiciones tres y cuatro ya mencionadas. Y, tercero, se contrastó el diseño curricular del programa de Maestría y su documentación de RRC frente a lo declarado en su proyecto educativo y las evidencias del desarrollo de la implementación de las condiciones de calidad indicadas, contribuyendo en la reflexión sobre la gestión educativa. La investigación se llevó a cabo bajo el enfoque cualitativo abordando un diseño metodológico de alcance exploratorio y explicativo.

Palabras claves: Decreto 1330, calidad educativa, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, y planeación.

Introducción

Colombia es un Estado de derecho constitucional regido por principios que lo someten a leyes, las cuales deben ir en línea con las normas constitucionales. Los organismos que conforman el Estado colombiano están regidos por dichas leyes. Así, por ejemplo, los organismos que conforman el sistema nacional de educación deben ajustarse a la Constitución Política de 1991, la cual consagra en su artículo 67 que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. De igual modo, se deben regir por la ley 115 de 1994, que en su artículo 9 ordena “El desarrollo del derecho a la educación se regirá por ley especial de carácter estatutario”. Es importante resaltar en este último artículo que una ley especial estatutaria, es aquella que regula derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos, lo cual no se ha cumplido en ninguno de los gobiernos desde 1994 en lo relativo al derecho a la educación. Los gobiernos se han centrado parcialmente en dar cobertura, sin tener en cuenta otros factores; que exista una ley estatutaria en educación es prioritario para que el país cimiente un sistema educativo que garantice pertinencia, cobertura y calidad, una educación que no sea un privilegio para pocos, sino un derecho para todos desde el nivel básico y especialmente en la educación universitaria. En esta línea, la política educativa nacional parece estar girando de una educación centrada en la utopía de la cobertura, propia del siglo XX, a una guiada por otra utopía propia de final del siglo XX (Toranzos, 1996, p. 64) y comienzo del XXI: la calidad.

En Colombia, el sistema educativo está regulado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), quien en la actualidad enfoca la norma en los procesos de calidad educativa en las Instituciones de Educación Superior (IES); procesos cuya regulación parte de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza su servicio público. Ella establece que la autoevaluación es una tarea permanente de las IES y crea las condiciones que estas instituciones deben cumplir para lograr el Registro Calificado (RC). Es la ley 1188 de 2008 la que regula el RC de los programas de Educación Superior. En ésta se expone que las instituciones deben desarrollar una cultura de la autoevaluación, que genere un espíritu crítico y constructivo de mejoramiento continuo. Esta norma ha de entenderse en armonía con el Decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educación y el Decreto 1330 de 2019 “por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 1075”.

Es con el Decreto 1330 de 2019 que se establecen las medidas de autoevaluación, organización de los procesos y evaluación de las condiciones de calidad de programa; en

otras palabras, allí se fija las pautas de calidad que debe verificarse para considerar que un programa en las IES tiene calidad académica y de este modo puede obtener, modificar o Renovar su Registro Calificado (RRC), mediante la evaluación del documento de autoevaluación presentado por el programa académico respectivo. Es el Estado quien establece la definición de autoevaluación como una cultura:

Como un conjunto de mecanismos por el cual la institución realiza seguimiento al cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta (MEN, 2019).

Como queda claro, acá de lo que se trata es de una gestión educativa centrada en la idea de una calidad educativa que sería alcanzada al cumplirse con unos criterios, con una cierta normatividad. En últimas esto es calidad entendida como eficacia, la educación de calidad es la que logra que los estudiantes realmente aprendan lo que se ha fijado en los planes de curso y en los programas curriculares, logro reflejado en unos resultados de aprendizaje efectivamente alcanzados por medio de la acción educativa (Toranzos, 1996, p. 64) Pero tal perspectiva normativista tiene el problema de suponer que por ordenar algo a través de la ley ya con eso es suficiente para que se haga efectivo en la realidad, aunque se sabe que eso no es necesariamente así, es posible una norma que no se realiza de modo efectivo (Tomás y Valiente, 2004, p. 47). Se trata entonces del problema de la eficacia de la calidad educativa, de la concordancia entre lo ideal, la norma, y la realidad.

En la actualidad, dentro de las IES colombianas se está llevando a cabo la articulación de esa nueva normatividad a sus diferentes procesos de aseguramiento de la calidad, lo cual ha generado algunas investigaciones alrededor del asunto, pero no en concreto sobre la eficacia. Así, por ejemplo, hay algunos trabajos que se enfocan en la normatividad, pero respecto a qué es el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), los modelos de un SIAC y cómo estructurarlos (Espinosa, Prieto y otros 2020); la investigación desarrollada por Martín (2018) sobre qué es la calidad educativa en la educación superior, que se enfoca en dar cuenta de aproximaciones teóricas del concepto, cómo ha evolucionado en Colombia y la necesidad de que se transforme; en el artículo Autoevaluación: Una mirada desde el rol docente (Arciniegas *et al*, 2020) se plantea el sentido del proceso desde la mirada de la normatividad (ley 30 y ley 1188), así como las fortalezas y debilidades de los métodos implementados; Enríquez *et al* (2021) en su investigación pretende mostrar la funcionalidad de la evaluación en los procesos de calidad

educativa; en la construcción de la guía de verificación de condiciones institucionales (Montalvo 2020) se busca no solo aportar al proceso de construcción de las condiciones institucionales para el otorgamiento del Registro Calificado, si no también mostrar cómo implementar un Sistema de Aseguramiento de la Calidad; en cuanto al trabajo de Daza y Parra (2019), pretenden mostrar la gestión administrativa y las exigencias de los procesos de calidad Educativa a la luz de la nueva normatividad.

También es posible encontrar trabajos relativos a los Resultados de Aprendizaje (RA). Aristizabal y Agudelo (2021), tratan de esclarecer las ideas en torno a la nueva normatividad y las exigencias en la construcción de RA para los estudiantes; por su parte, Tobón (2022) muestra el panorama de la autonomía universitaria en la creación, modificación y renovaciones de registro calificado frente a las condiciones de calidad y los Resultados de Aprendizaje; Vega (2021) se expresa sobre los Resultados de Aprendizaje en el marco del contexto normativo del País, los SIAC y las promesas en el perfil de egreso que representa ante el sistema capitalista; Llantén y Bueno (2022) investigan sobre los Resultados de Aprendizaje y el rol de estos resultados en los procesos de Autoevaluación; García (2022) expresa en su investigación cómo se obtiene la aplicación del Decreto 1330 de 2019 en lo referente a las condiciones de calidad tres y cuatro (especialmente en los RA y el perfil de egreso); Mora, en su artículo (2019), hace sus aportes en lo pertinente a cómo se adecua la propuesta de un programa académico frente a lo requerido por el decreto 1330 de 2019. Como se observa en los párrafos anteriores, se han efectuado investigaciones relativas a los sistemas de aseguramiento de la calidad y a los resultados de aprendizaje, no obstante, parece que falta un mayor análisis en lo referente a la efectividad de esta normatividad en la planeación del docente.

Por ello, con la presente investigación se pretende contribuir en este tipo de análisis sobre la eficacia de las condiciones de calidad, y en ese sentido se pregunta cómo los profesores articulan en sus planeaciones las condiciones de calidad tres –Aspectos curriculares- y cuatro –Organización de actividades académicas y proceso formativo- exigidas por la normatividad vigente. Para realizar el análisis se acude a un caso concreto desde el cual se inducen resultados generales. Se trabajó con docentes y sus planes del contenido de las asignaturas, para este caso con algunos profesores del programa académico de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales de la Universidad del Valle en Cali. La técnica de extraer la información en cuanto a los docentes fue la entrevista. La pregunta orientadora de esta investigación es: ¿de qué manera los profesores articulan las condiciones de calidad tres y cuatro en la planeación del contenido de las

asignaturas del programa académico de Maestría de una universidad de Cali?

En un intento por responder esta cuestión, se arriesga la siguiente hipótesis: la articulación de las condiciones de calidad tres y cuatro de los procesos de Renovación de Registro Calificado en la planeación de las asignaturas es restringida o nula, ya que la planeación que se viene realizando al interior de los programas académicos de las IES está basado en una mirada parcial centrada en la asignatura olvidando el programa como un todo dentro del cual las asignaturas (sin importar cuál sea) son una parte; además un número de profesores coinciden en ver el proceso de RRC como normas distantes de su quehacer en el aula, siendo ellas más cercanas a un plano meramente administrativo, ajeno a su cátedra; igualmente la norma que regula el RRC es muy reciente (Decreto 1330, 2019) y las IES apenas inician la apropiación de la misma y la implementación en sus procesos internos de RC. Un hecho que también se hace relevante en esta investigación, es que al momento de la escritura de este artículo el Gobierno Nacional actual derogó la Resolución 21795 de 2020 que reglamentaba la implementación del Decreto 1330 de 2019 respecto a la creación, ampliación, modificaciones y renovaciones de registro calificado, lo cual genera reprocesos¹ en la apropiación de la norma. Esto se evidencia cuando acaba de establecerse una nueva normatividad nacional sobre la materia, Resolución 2265 del 15 de febrero de 2023 y Decreto 1174 del 12 julio de 2023, lo que implica evidentemente volver a iniciar procesos de apropiación. Y para rematar, en la actualidad se encuentra en discusión una propuesta de borrador para reformar el Decreto 1330 de 2019 (MEN, 2023).

Dado que el objetivo es determinar la eficacia o no de los criterios de calidad establecidos en la normatividad a través del análisis de un caso, nos hemos decantado por indagar sobre la manera que los profesores de la Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales de la Universidad del Valle-Cali articulan las condiciones de calidad tres y cuatro en su planeación del contenido de las asignaturas. Para darle soporte a la hipótesis señalada y responder a nuestro interrogante se han desarrollado los siguientes objetivos específicos: en primer lugar, se sistematizó la documentación legal e institucional establecida en las condiciones tres y cuatro para la Renovación del Registro Calificado según el Decreto 1330 de 2019; en segundo lugar, se identificó cómo los profesores involucrados en la Maestría articulan la planeación de sus asignaturas con las condiciones tres y cuatro en línea con la nueva normatividad del MEN (entrevistó y obtuvo planes de curso); y, en tercer lugar, se contrasta la articulación de los Aspectos curriculares y la

¹ El reproceso se define como aquel proceso y parte de los procesos por el que repetidamente y nuevamente se debe pasar para que se logre cumplir a cabalidad todas las especificaciones definidas en los acuerdos de calidad que son fijados entre el cliente (interno o externo) y el proveedor. (Moreno Peña, 2022).

Organización de actividades académicas y proceso formativo en la planeación de las asignaturas del programa académico con la normatividad vigente tanto a nivel estatal como institucional.

Con el artículo pretendemos contribuir y estar a tono con las tendencias sobre la línea de investigación de *Política y gestión educativa*, en torno al fortalecimiento de la cultura de la autoevaluación en relación con la calidad educativa, teniendo en cuenta que el análisis continuo sobre las acciones que se desarrollan permiten identificar todas aquellas acciones de mejora para el fortalecimiento de la educación; segundo, aportar a las reflexiones que se vienen dando sobre los procesos realizados a través de la gestión educativa, específicamente cuando un programa se encuentra en la RRC y enfatizar en la relevancia que tienen los actores de la comunidad educativa siendo estos los que realmente soportan el desarrollo del mismo; tercero, contribuir en las discusiones alrededor de la importancia que tienen los actores de la comunidad educativa frente a la mirada de integralidad en la planeación a realizar en las asignaturas de acuerdo a la norma vigente, dirigiendo los esfuerzos al mejoramiento continuo de las IES.

Metodología

El enfoque metodológico es cualitativo ya que se pretende realizar una comprensión de las cualidades de un fenómeno en profundidad, sin probar o medir el grado en que dicha cualidad se encuentra en el fenómeno (Guerrero, 2016, p. 2). Precisamente, lo que se pretende en esta propuesta de investigación es describir en profundidad el asunto de la gestión educativa, como se desprende de nuestro objetivo: analizar de qué manera los profesores articulan las condiciones de calidad tres y cuatro en la planeación del contenido de las asignaturas del programa académico de Maestría de una Universidad de Cali.

Dentro del enfoque cualitativo propio de la presente investigación se lleva a cabo un diseño metodológico de alcance exploratorio y explicativo. En el primer caso, permite un conocimiento previo detallado de la situación estudiada lo cual facilita formular hipótesis, delimitar los referentes empíricos de los conceptos y diseñar la estrategia de recolección de la información (Bonilla y Rodríguez, 2005). Y en el segundo, se tiene en cuenta que “se busca una explicación y determinación de los fenómenos” por lo cual “se propusieron diseños basados en análisis lingüísticos que llegaron a una construcción de” categorías que representan “la construcción de la realidad a la que se llega mediante la interacción subjetiva con los participantes”; aunque para acceder a una mejor comprensión del fenómeno no se hizo uso de estudios de tipo etnográfico propiamente, “donde el

investigador (pueda) vivenciar los elementos esenciales de su investigación” (Ramos-Galarza, 2020), si se usaron investigación documental y entrevistas. Se acude a la investigación documental, la cual es un alcance de la investigación cualitativa que se puede definir como “una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia. De este modo, no debe entenderse ni agotarse la investigación documental como la simple búsqueda de documentos relativos a un tema” (Tancara, 1993, p. 94). Esa definición nos permite comprender que no se trata sólo de rastrear y extraer información del documento normativo sino de ponerlo en interacción con otro documento, que igualmente se encuentra en dinámica construcción, el plan de curso. Además, vale agregar que, dado que los documentos los producen y reproducen personas, era necesario la visión de los actores que llevan a cabo la labor de concretar la normatividad en el plan de curso y, por supuesto, en el aula, por lo cual se hace uso de la entrevista.

En la siguiente tabla se evidencian las etapas realizadas durante el desarrollo de la presente investigación:

Tabla 1. Etapas de la Investigación documental realizadas

| No etapa | Etapas realizadas |
|----------|-----------------------------------|
| 1 | Selección de los documentos |
| 2 | Diseño de las fichas documentales |
| 3 | Procesamiento de la información |
| 4 | Contraste de la información |
| 5 | Análisis de la información |

Elaboración propia

Frente a los Instrumentos, se diseñó fichas documentales donde se sistematizó la información que se extrajo de las normas vigentes: Decreto 1330 respecto de las condiciones tres y cuatro de Renovación de registro Calificado, el documento de autoevaluación del programa para solicitar su renovación, el proyecto educativo del programa-PEP y los programas de curso del docente, una vez obtenida la información se procede a realizar un contraste entre los diferentes aspectos extraídos en la ficha documental: diseño curricular, documento de RRC, PEP, evidencias, planeación de los

profesores. Finalizado el contraste de la información documental identificada se procedió a la realización de entrevistas y grupo focal con profesores involucrados en la maestría, permitiéndonos verificar si había coherencia entre la información encontrada en los documentos escritos y las normas vigentes, así también la percepción tanto de los docentes como de un directivo docente, lo cual es determinante ya que permite refrendar la hipótesis de la investigación.

En la siguiente tabla se enumeran las fichas documentales que se diseñaron en el desarrollo de la investigación, para poder dar cuenta de la información que se recolectó.

Tabla 2. Fichas documentales diseñadas

| Fichas No. | Nombre | Descripción |
|---------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ficha Documental #1 | Documentos Consultados | Se realiza una relación de todos los documentos consultados para el desarrollo del proceso de investigación. |
| Ficha Documental #2 | Mapa de Actores | Se da cuenta de los actores interno y externo que se encuentran involucrados en el proceso tema de estudio y la forma que influye. |
| Ficha Documental #3 | Normatividad | Se da cuenta de las normas internas y externas que influye en el tema objeto de investigación |
| Ficha Documental #4 | Conceptos Normatividad | Se da cuenta de los conceptos básicos que se manejan tanto en las normas internas y externas que influye en el tema objeto de investigación. |
| Ficha Documental #5 | Sistematización Documentos | Se da cuenta de la información respecto a la norma, el documento de autoevaluación del programa, el PEP y los programas de curso |
| Ficha Documental #6 | Entrevistas Realizadas | Se da cuenta de la información recolectada con la población objeto de estudio. |

Elaboración propia

En cuanto a la población objeto de este estudio, ha de resaltarse que está compuesta por dos profesoras y una directiva docente del programa académico de Maestría de una Universidad de la ciudad de Cali. El único criterio de selección para elegir a los entrevistados es que deben ser profesores(as) de la Maestría señalada, las cuales fueron entrevistadas mediante el método de grupo focal que permite revisar sus percepciones frente al proceso de renovación del registro calificado del programa, la planeación de las asignaturas y la articulación que en esas planeaciones hacían de la norma vigente. El tipo de entrevista aplicado es semiestructurado con preguntas de conocimiento y antecedentes (Janesick, 1998). Un aspecto importante en el diseño de las preguntas tiene que ver con la articulación y la posibilidad de completar y ampliar la información respecto a la sistematización de la información en las fichas documentales y los vacíos de las prácticas

que suscita la lectura y análisis de la información procesada. Los docentes fueron nombrados P1, P2 y P3, para el análisis de la información se realizó la transcripción de las respuestas en una ficha de documental y se efectuó lectura minuciosa de las mismas identificando los aspectos más relevantes en relación con la cuestión de estudio. En un segundo momento se elaboró una tabla con la información relevante identificada y finalmente se incorporó la información que daba soporte al tema de estudio.

Discusión y Resultados

La discusión que a continuación se desarrolla se encuentra circunscrita en los estudios sobre la calidad educativa. Partimos de la idea de que para alcanzar la calidad se hace uso de la gestión educativa, la cual tiene que estar encaminada a ejecutar los reglamentos emanados de los ministerios, acatar normas que surgen de instancias departamentales y municipales, y está abocada a resaltar la necesidad de la calidad de la labor de los docentes ya que esto redundará en la calidad de la educación, lo que implica capacitación del profesorado (Botero, 2007, p. 26). De esto podríamos decir que la gestión educativa es un conjunto de procesos, decisiones y acciones facilitadoras que pretenden garantizar la calidad educativa (Botero, 2007, p. 22); tienen una relación medio fin. En línea con esto, el gobierno colombiano intenta gestionar la calidad educativa por medio de la normatividad, lo que se deja ver en dos conceptos que nos da el Decreto 1330 de 2019: cultura de la autoevaluación y calidad. El primero, entendido como esas acciones por las cuales la institución hace seguimiento a la ejecución de sus objetivos misionales, la indagación de las condiciones que afectan su avance y las acciones de mejora continua. El segundo, es el grupo de cualidades articuladas, interdependientes, dinámicas, creadas por la comunidad académica como referentes que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichas cualidades permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión

Como se observa en las directrices de la normatividad, hay una gran importancia en la relación entre autoevaluación y calidad educativa, en este sentido Egido (2005) manifiesta que son “conceptos estrechamente relacionados, hasta el punto de que no podría entenderse la una sin la otra”. Igualmente, González (2004) expresa que es poco congruente hablar de calidad sin hablar de evaluación, puesto que tildar una cosa como algo que tiene calidad exige realizar una medida, compararla con un referente ideal y elaborar un juicio sobre la adecuación del objeto o sujeto evaluado al referente utilizado. En este sentido el

interés por la calidad de la educación superior debe ser un ejercicio de reflexión continuo para los docentes, docentes administrativos, profesionales que laboran en los programas académicos de las universidades, y personal de las oficinas de calidad de las mismas. Al respecto es importante tener en cuenta que, como lo manifiesta Espinosa y otros (2020), para apuntar a la calidad educativa exigida por la norma vigente es necesario pensarse en la articulación de los procesos administrativos, directivos y pedagógicos, contribuyendo así con el cumplimiento del derecho a la educación en línea con las condiciones concretas de la institución y los objetivos de formación de la misma.

En las Instituciones de Educación Superior – IES la reglamentación está enfocada tanto a la instalación de la cultura de la autoevaluación que fortalezca un Sistema de Aseguramiento de la Calidad -SIAC-, como al mejoramiento de la calidad académica de manera continua. Este sistema de aseguramiento exige a la IES dar cuenta de sus procesos relativos a la política de calidad interna. En relación con este tema de la calidad educativa Mejía (2020) manifiesta que

El esfuerzo de calidad en el último período ha estado centrado en la promulgación de estándares y competencias administrados, desde procesos de calidad trasladados de la empresa y la industria del sector servicios, así como las pruebas masivas para medirlos, con lo cual la escuela termina llena de matrices procedimentales de asuntos administrativos de gestión y el rector como coordinador de esas matrices, las cuales avalan los procedimientos que se están cumpliendo en coherencia con el plan de calidad acordado, pero que hablan muy poco de los procesos socializadores y pedagógicos que acontecen en una escuela.

Según el Ministerio de Educación Nacional –MEN- (2019) un SIAC deberá contar con mecanismos permanentes de autoevaluación y autorregulación, reflejado en informes periódicos. Los procesos de autoevaluación terminan siendo entonces la base de los sistemas de aseguramiento de la calidad de las universidades, como se evidencia en el decreto 1330 del 2019. Autoevaluarse es apuntar al mejoramiento continuo de la Institución de Educación Superior e implica sensibilidades, capacidades y trabajo en equipo. En definitiva, autoevaluarse es un ejercicio reflexivo para mejorar, y auto conocerse significa considerar las percepciones de todos los estamentos: directivos, administrativos, profesores, estudiantes, egresados y, adicionalmente, empleadores y padres de familia. En este sentido, Herrera (2012) expresa que la autoevaluación es un proceso que debe ser planificado, organizado y ejecutado por las personas implicadas en él, cuyos objetivos principales van encaminados a identificar las dificultades y los logros, para de este modo proponer soluciones que garanticen un proceso permanente de mejoramiento de la institución.

Teniendo en cuenta que Almuiñas y Galarza (2012) expresan que “la planeación es participativa, sistemática, crítica y autocrítica e integral, estructurado en varios momentos o fases, que permite formular, entre otros, objetivos y estrategias en diferentes horizontes de tiempo, que necesita información externa e interna, responde a las demandas del entorno y de la propia institución, y cuyos resultados requieren de seguimiento y evaluación”, el ejercicio de autoevaluarse debe ir ligado al proceso de la planeación. En la planeación se considera qué hacer, cómo hacer, para qué hacerlo, con qué hacerlo y tiempo para hacerlo. Planear es elegir alternativas de autoevaluación que tienen que ir en concordancia con la implementación de las nuevas normatividades, por ejemplo, la puesta en vigencia del Decreto 1330 pone de relieve la discusión sobre los procesos de planeación que se vienen realizando al interior de los programas académicos en su ejercicio de autoevaluación, ya que en la anterior normatividad estos procesos estaban centrados en demostrar la capacidad instalada que se tenía, cuánto se tenía, siempre dando respuesta a lo que hay en la institución, pero con la nueva norma (Decreto 1330) se evidencia que los programas e instituciones deben dar más bien cuenta del cómo se hace, y el impacto tanto en estudiantes como en profesores de lo que se hace; cada programa y cada institución debe mostrar sus particularidades.

Después de señalar el marco teórico en el que se apoya la presente investigación, y recordando que el objetivo es determinar la eficacia o no de los criterios de calidad tres y cuatro en la planeación del contenido de las asignaturas de una maestría en la Universidad del Valle, ahora conviene presentar los aspectos más relevantes que se han encontrado una vez se realizó la recopilación de la información. Las categorías y subcategorías planteadas a partir de las normas permitieron la interpretación de los documentos analizados y la creación de las fichas documentales, las cuales presentamos a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 3. Categorías y Subcategorías

| Categorías | Subcategorías |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Aspectos curriculares | Componentes Formativos |
| | Componentes Pedagógicos |
| | Componentes de Interacción |
| | Conceptualización teórica y epistemológica |
| | Mecanismos de evaluación |
| Organización de actividades académicas y proceso formativo. | Organización de las actividades y la interacción de las mismas |
| | Créditos acordes con el sistema institucional de créditos |
| | Horas de trabajo independiente y horas de acompañamiento directo del docente. |

Elaboración propia

Las categorías y subcategorías señaladas surgen como interpretación del decreto 1330 del 2019, teniendo la claridad de que esta norma es uno de los elementos que articula todo el proceso de la presente investigación. En este sentido, los programas en las Instituciones de Educación Superior (IES) deben, en el marco del sistema interno de aseguramiento, evidenciar las mejoras realizadas a las condiciones de calidad desarrolladas en los siete años previos a cada renovación (MEN, 2019), las cuales se constituyen en aspectos particulares que se evalúan en la RRC y se denominan Condiciones de Calidad del programa. Condiciones que, en todo caso, el programa debe tener conforme a la norma jurídica. Dentro de las nueve condiciones de calidad que establece la normatividad vigente, como ya se indicó, sólo se centra la atención en las condiciones tres y cuatro: “condición 3 Aspectos curriculares, la institución deberá diseñar el contenido curricular del programa según el área de conocimiento y en coherencia con las modalidades (...), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional. El cual deberá contar, por lo menos con:” componentes formativos, componentes pedagógicos, componentes de interacción, conceptualización teórica y epistemológica del programa, y mecanismos de evaluación. Y la “condición 4 Organización de actividades académicas y proceso formativo. La institución deberá establecer en el programa, la Organización de las actividades y la interacción de las mismas, de acuerdo con el diseño y contenido curricular, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, la naturaleza jurídica, la tipología y la identidad institucional. Para cada actividad de formación incluida en el plan de estudios se deben presentar los créditos y discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, acorde con el sistema institucional de créditos.” (MEN, 2019).

Como se puede apreciar, en las condiciones tres y cuatro se establecen procesos académicos que tocan o están relacionados con la estructura curricular en la cual intervienen docentes, estudiantes y directivos docentes, convirtiéndose de este modo en elementos claves para el desarrollo de las condiciones mencionadas, así como para evidenciar su cumplimiento. Frente al objetivo uno: Sistematizar la documentación legal (Decreto 1330 de 2019) e institucional (CS Acuerdo No. 025 de 2015, CS Acuerdo 007 de 1996, CA Res 173 de 2021 y CA Res 001 del 2022) se encuentra que las normas internas de la universidad analizada, a pesar de ser de años anteriores a la vigencia del Decreto 1330, se acompañan en gran medida con lo exigido por la norma legal respecto al proceso de RRC. Cuando entra en vigor el Decreto 1330, la universidad tenía claro que solo debía

ajustar los créditos en los diferentes programas académicos, en particular las maestrías de profundización y las de investigación, razón por la cual nace la Res 173 y el posterior ajuste Res. 001, quedando lo más ajustado posible a la norma vigente del MEN.

En línea con lo anterior, se sistematiza la norma externa y la norma interna de acuerdo con las categorías y subcategorías de la investigación indicadas arriba, para así poder establecer con mayor precisión su grado de concordancia o diferencia. En lo relativo a la categoría de aspectos curriculares, subcategoría componentes formativos, el Decreto 1330 en la sección 3, subsección 2 evaluación de condiciones del programa, habla del Plan general de estudios, las estrategias de flexibilización y el perfiles de egreso; en este mismo sentido El Acuerdo No. 025 septiembre 25 de 2015 CS resuelve aspectos de la formación integral, la investigación y la flexibilidad académica, aspectos que se amplían en el artículo 21 incluyendo la flexibilidad pedagógica, curricular y administrativa, de este modo complementando y precisando la norma externa. Frente a la subcategoría Componentes pedagógicos, el Decreto 1330 invita a la trabajar en la innovación pedagógica y didáctica, y el Acuerdo 025 convoca a realizar un permanente proceso de evaluación, indagación e intervención que permita resignificar el proyecto formativo y la política curricular de la Universidad en procura de apuntar siempre a los intereses de los estudiantes; acá la innovación se puede ver en el objetivo de resignificar tanto el proyecto formativo como la política curricular.

En cuanto a la subcategoría Componentes de interacción, el Decreto 1330 plantea la creación y fortalecimiento de vínculos entre la IES y el contexto local, regional y global, al igual que la internacionalización del currículo y una segunda lengua; al respecto el Acuerdo 025 en el artículo 20 plantea estrategias para la participación activa y crítica de los estudiantes como ciudadanos, al igual que el aprendizaje de una segunda lengua y la movilidad estudiantil; como se observa, las estrategias de participación ciudadana, movilidad y aprendizaje de otra lengua encajan perfectamente en lo que demanda el Decreto sobre fortalecer los vínculos entre instituciones educativas y contexto, la internacionalización y la lengua extranjera. Respecto a la subcategoría Conceptualización teórica y epistemológica, el Decreto 1330 menciona que el programa debe dar cuenta de las bases teóricas y el objeto de estudio; y siguiendo esta misma orientación, el Acuerdo 025 reconoce lo teórico como ese sentido práctico y técnico que forma y sustenta cada programa académico en aras de contribuir en la conciencia y formación de cada estudiante. Acerca de la subcategoría mecanismo de autoevaluación, el Decreto 1330 manifiesta que es necesario contar con herramientas que permitan medir y realizar seguimiento tanto a

profesores como estudiantes en cuanto a los resultados de aprendizaje; lo cual se ve reflejado en el Acuerdo 007 del 19 de noviembre de 1996 del Consejo Superior, en el que se plantea la evaluación como estrategia para medir si el estudiante ha logrado comprender e interiorizar los temas tratados, esto es ampliado en el Acuerdo 025 con el establecimiento de compromisos que promuevan un conocimiento de las prácticas pedagógicas y las relaciones pedagógicas.

En lo que respecta a la categoría Organización de actividades académicas y proceso formativo, subcategoría Organización de las actividades y la interacción de las mismas, el Decreto 1330 plantea que se debe tener un diseño curricular coherente con la identidad institucional, lo que se corresponde con el Acuerdo 025 cuando plantea que el plan de estudios debe ser integral y lograr un equilibrio en las sensibilidades, capacidades y competencias de los estudiantes. Atinente a la Sub categoría Créditos, el Decreto 1330 estipula que su diseño debe ser acorde con el sistema institucional de créditos, frente a esto la norma interna, Resolución No. 173 del 16 de septiembre de 2021, actualizó el sistema de créditos académicos para los programas de formación de pregrado y posgrado, en donde para los programas de maestrías de profundización debe ser de 3 a 4 semestres con un rango de 38 a 50 créditos, maestrías de investigación de 3 a 4 semestres con un rango de 48 a 60 créditos. Tocante a la Subcategoría Horas de trabajo independiente y horas de acompañamiento directo del docente, el Decreto dice que se debe discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, y acorde con esto la norma interna, Resolución No. 173, define que los comités y las direcciones de programa al diseñar, organizar, desarrollar y evaluar las actividades formativas concertaran con las unidades académicas responsables de las actividades formativas, tanto para el tiempo de acompañamiento del profesor como para el tiempo de dedicación del estudiante para el logro de los resultados de aprendizaje; en las maestrías de profundización e investigación cada hora de acompañamiento del profesor debe involucrar un mínimo de tres horas de trabajo independiente del alumno.

En síntesis, al realizar la sistematización de la norma legal y las normas internas de la universidad por las cuales se actualizan la política curricular, el sistema de créditos y la reglamentación de los Programas Académicos de Postgrado, se logra observar que existe coherencia y correspondencia entre ellas. Ambas hablan de dar cuenta de un plan de estudios que apunte a la formación integral, la investigación con sentido social, con estrategias de flexibilización curricular, con un perfil de egreso que dé cuenta de los resultados de aprendizaje, con amplio margen de interacción con el contexto, de interacción

interdisciplinaria, donde se evidencie las bases conceptuales de los programas con una evaluación siempre en procura del mejoramiento continuo en el marco de la cultura de la autoevaluación que apunte a la calidad educativa.

Siguiendo con el objetivo uno, también se sistematizó la información del documento de Autoevaluación de Registro Calificado 2015-2021 aprobado por el MEN para la renovación en la nueva vigencia del RC 2022- 2029 y el Proyecto Educativo del Programa analizado. Respecto al documento de autoevaluación se logra en gran medida articular la norma interna y externa en relación con las categorías y subcategorías que hemos venido desarrollando. Frente a la categoría Aspectos curriculares, subcategoría Componentes formativos cumple con lo solicitado por el Decreto 1330 y el Acuerdo 025, el Acuerdo 07 y la Resolución 173; aunque falta profundizar en la articulación de los resultados de aprendizaje con el plan general de estudios. En lo relativo a la subcategoría Componentes Pedagógicos se evidencia los lineamientos de innovación realizados permanentemente, como en la coyuntura de la pandemia, al igual que señala los cambios realizados y proyectados de acuerdo al cumpliendo con las normas del MEN vigentes y las normas internas de la Universidad (Acuerdo 025, Resolución 173, Acuerdo 07).

En cuanto a la subcategoría Componentes de Interacción, cumple con lo requerido por la norma vigente respecto a las condiciones que favorezcan tanto la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua como las estrategias para la vinculación con los contextos locales, nacionales e internacionales; sin embargo, no se visualizan cómo se proyecta estas últimas acciones para el nuevo periodo de autoevaluación. En relación con la subcategoría Conceptualización teórica y epistemológica se evidencia el vínculo de los fundamentos teóricos con las actividades del programa; no obstante, es necesario dejar ver esto en los resultados y la autoevaluación de los microcurrículos. En lo referente a la subcategoría Mecanismos de Evaluación se evidencia que cumple en gran parte lo solicitado por la norma vigente, tanto interna como externamente; empero, hace falta evidenciar los indicadores del mejoramiento de desempeño del estudiante y los procesos de retroalimentación que efectúa el programa a los estudiantes frente a las evaluaciones realizadas.

En lo que respecta a la categoría Organización de actividades académicas y proceso formativo, subcategoría Organización de las actividades y la interacción de las mismas, en el documento de autoevaluación no se logra hacer patente los resultados de aprendizaje previstos articulados a la estructura curricular, las posibilidades de movilidad nacional e internacional de los estudiantes. En cuanto a la subcategoría Crédito acorde con el sistema

institucional de créditos, se evidencia en el documento revisado que los créditos establecidos también van de acuerdo a la norma interna de la universidad (resolución 173), donde se establece que para las maestrías en investigación los créditos académicos deben oscilar entre un número de créditos mínimo de 48 y máximo de 60. La maestría en cuestión cuenta con 55 créditos académicos de acuerdo con la Resolución No. 078 del 5 de junio de 2014 del Consejo Académico. En lo relativo a la subcategoría Horas de trabajo independiente y horas de acompañamiento directo del docente, las horas de trabajo independiente del alumno tal como se enuncia en el documento tiene un ligero desfase respecto a lo indicado por la norma interna que establece que en las maestrías de profundización e investigación cada hora de acompañamiento directo del profesor debe implicar un mínimo de tres horas de trabajo independiente del estudiante.

En lo que tiene que ver con la sistematización realizada del Proyecto Educativo del Programa (PEI) se evidencia en mediana medida la articulación de las normas interna y externa. Por ejemplo, en la categoría Aspectos curriculares, subcategoría Componentes formativos, se muestra la articulación de la norma interna con lo expresado por el programa en el documento de autoevaluación; pero, es necesario actualizar aspectos dentro del cuerpo del PEI que la Resolución 173 y el Acuerdo 025 cambiaron respecto al Acuerdo 07. En correspondencia con la subcategoría Componentes Pedagógicos el programa con el fin de posibilitar la interdisciplinariedad, flexibilidad, integralidad y transversalidad, diseña e implementa diversas estrategias pedagógicas: la etnografía en el aula, el aprendizaje cooperativo, la Argumentación, Lectura y escritura como prácticas sociales, y el portafolio. Respecto a la subcategoría Componentes de Interacción la Maestría se guía por el principio de responsabilidad, compromiso social, promoción de relaciones de cooperación e intercambio con el sector público y privado con el fin de impulsar el desarrollo regional y fortalecer las relaciones interinstitucionales a través de diferentes campos sociales, culturales, educativos, investigativos, entre otros. En lo que se refiere a la subcategoría Conceptualización teórica y epistemológica se observa que se amplía lo expresado en el documento de autoevaluación, articulado a la norma nacional vigente, al igual que a la norma institucional. Acerca de la subcategoría Mecanismos de Evaluación, el programa además de los dos tipos de evaluación que la norma interna reglamenta, tiene dos mecanismos de evaluación más: las evaluaciones de los cursos y las evaluaciones de cohorte. Las evaluaciones se convierten en input para posibles ajustes en la malla curricular de la cohorte o de próximas cohortes.

En relación con la categoría Organización de actividades académicas y proceso

formativo, subcategoría Organización de las actividades y la interacción de las mismas, el proyecto educativo del programa muestra de manera adecuada el desarrollo de este punto cumpliendo tanto con la norma interna como con la norma externa. En lo que tiene que ver con la subcategoría Créditos acorde con el sistema institucional de créditos, se evidencia la necesidad de actualizar aspectos dentro del cuerpo del mismo que la Resolución 173 y el Acuerdo 025 cambiaron respecto al Acuerdo 07. Y, por último, en la subcategoría Horas de trabajo independiente y horas de acompañamiento directo del docente, es necesario dar claridades respecto a la proporción de las horas de trabajo directo con el estudiante y el trabajo independiente. Como apreciación final se evidencia la necesidad de que el PEP se acompañe respecto a los resultados de aprendizaje solicitados por la norma legal, ya que en el documento de autoevaluación no es clara la articulación de los resultados de aprendizaje con el plan general de estudios, la actualización del sistema de créditos con la norma interna de la universidad.

Frente al objetivo dos: Identificar cómo los profesores involucrados en la Maestría articulan la planeación de sus asignaturas con las condiciones tres y cuatro en línea con la nueva normatividad del MEN (entrevistó y obtuvo planes de curso), se encuentra una vez revisado una muestra (10 cursos) entregada por el programa de curso cohorte 2020, los cuales tienen información básica sobre descripción general del curso, objetivo general, objetivos específicos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía. Con el análisis de esta información se evidencia en mediana medida la articulación de las normas internas y externas, encontrando que en la categoría Aspectos curriculares, subcategoría Componentes formativos, las asignaturas revisadas van acorde a la estructura curricular planteada por el programa, tanto en créditos contenidos, como en nombres; aunque falta evidenciar los resultados de aprendizaje expresados en el documento de autoevaluación. En cuanto a la subcategoría componentes pedagógicos, los programas de curso no logran evidenciar las propuestas de innovación que se realizarán en la asignatura. En relación a la subcategoría componentes de Interacción los programas de curso revisados no logran visualizar cómo se realiza la vinculación con actores a nivel local y regional. Respecto a las formas de relación de los profesores y estudiantes en las actividades pedagógicas se evidencia de manera implícita como se realizan los procesos de relación de los mismos y el conocimiento. En la subcategoría Conceptualización teórica y epistemológica de manera general se soporta las bases conceptuales y epistemológicas que logran evidenciar la estructura general del programa. En la subcategoría Mecanismos de Evaluación solo se evidencia la forma en que los docentes evalúan a los estudiantes en la apropiación del conocimiento, mas no hay de

manera explícita lineamientos para la retroalimentación del aprendizaje más allá de la nota evaluadora.

En lo que respecta a la categoría Organización de actividades académicas y proceso formativo, subcategoría Organización de las actividades y la interacción de las mismas, se revisa la muestra de los programas de curso entregados por el programa de 2020, los cuales tienen información básica sobre descripción general del curso, objetivo general, objetivos específicos, contenidos temáticos, metodología, evaluación y bibliografía. En la subcategoría Créditos acordes con el sistema institucional de créditos, es claro el número de créditos de la asignatura, los cuales van en línea con la norma interna de la universidad y el decreto 1330, teniendo en cuenta que es una maestría en investigación. En la subcategoría Horas de trabajo independiente y horas de acompañamiento directo del docente, se evidencia en las asignaturas las horas de trabajo presenciales e independientes de la misma en armonía con la norma interna de la universidad donde se da cuenta de la proporcionalidad en el caso de las maestrías, la cual es una relación de uno a tres.

En relación a las entrevistas realizadas se identifica cómo las profesoras entienden el proceso de autoevaluación para la RRC, en tanto esas características necesarias que estipula el MEN para que los programas puedan recibir un permiso normativo para su funcionamiento, esta comprensión por parte de las profesoras, a la luz de las subcategorías planteadas en la categoría Aspectos curriculares y Organización de actividades académicas y proceso formativo, deja entrever como los procesos de autoevaluación de los programas académicos, son visto desde la norma solo en el momento de la RRC, esta situación sumada al continuo cambio que ha venido sufriendo la norma desde su puesta en funcionamiento en julio del 2019, hace difícil los procesos de apropiación y ejecución de la misma, sin embargo es claro que una vez se conoce y se trabaja lo que implica aplicarla en un proceso de autoevaluación con fines de renovación del registro calificado concreto, los profesores adquieren mayor conciencia sobre la importancia de la misma y su aplicación, como lo manifiesta la profesora N “...Digamos que uno tiene más conciencia, de lo que implican estos procesos, da una visión más amplia del programa, al igual que la perspectiva de como situar el seminario en la estructura del programa, no como ese seminario solito o aislado, sino como parte de un proceso mayor. Se evidencia que hay algunas áreas que necesitan ser fortalecidas, incluso pueden contribuir mucho al mismo seminario, como, por ejemplo: concientizarse que el programa necesita fortalecer la movilidad y desde mi seminario lo que he hecho es promover esa movilidad entonces he traído profesores de afuera a conversar con mis estudiantes y esa es mi manera de contribuir digamos a la

evaluación global del programa, no es mirar el seminario solo o aislado sino mirarlo en el conjunto del programa...”.

En este sentido es un proceso que se va aplicando paso a paso la norma, según se vayan conociendo y poniendo en práctica, al mismo tiempo que se va transformando por los gobiernos de turno, como es el caso de las nuevas disposiciones introducidas al Decreto 1330 del 2019, realizadas en el año 2023, como son la Resolución 2265 del 15 de febrero del 2023 del MEN y el Decreto 1174 del 12 de julio del 2023 del MEN. Estas situaciones dificultan la apropiación después de cuatro años de la norma, generando rupturas, ya que no todos los actores del proceso están al tanto de estos cambios, ni sus implicaciones y mucho menos consultan la normatividad señalada para la preparación de los seminarios de la Maestría como bien lo indica una de las entrevistadas “...si fuera el caso de las personas que no han tenido que leer la norma, que no se involucran en los procesos de calidad, de renovación de currículo, no estaría segura de que estos profes involucren esto y tengan la claridad mínima para materializarlo en su planeación...” y más en esta coyuntura donde se están dando transformaciones de la normatividad. De lo dicho, se logra evidenciar la alta articulación de la norma nacional en relación con la normatividad interna de la universidad en sus diferentes niveles (incluyendo los planes de curso), siempre se hace más fácil la concordancia entre lo ideal y lo real cuando lo real consiste en promulgar normatividad interna o formatos a llenar conforme a dicha normatividad, pero cuando se trata de la ejecución de la norma en el salón de clase ya no es tan fácil lograr o mostrar las relaciones de concordancia existentes. Hizo falta utilizar más técnicas de análisis y tener en cuenta otros actores.

Conclusiones.

Teniendo en cuenta que la pregunta orientadora del presente artículo investigativo recoge la manera en que los profesores articulan las condiciones de calidad tres y cuatro en la planeación del contenido de las asignaturas del programa académico de Maestría de una Universidad en Cali. La investigación realizada refrenda la hipótesis respecto a la pregunta toda vez que los resultados en gran medida muestran que al realizar la planeación, los profesores no tienen en cuenta la norma vigente ni lo escrito en el proceso de autoevaluación con fines de renovación de registro calificado, esto teniendo en cuenta que al revisar las normas tanto internas como externas sí se evidencia en los documentos que van en línea los unos con los otros, aunque faltaría ajustar respecto el requerimiento de la norma nacional y los resultados de aprendizaje, sin embargo las entrevistas y la planeación

de cada una de las asignaturas arroja que las normas son poco tenidas en cuenta en el momento de la planeación y tampoco se evidencia cómo estas asignaturas se relacionan unas con otras para llegar a un fin común respecto a los requerimientos de la condición tres y cuatro.

En ese orden de ideas, podemos decir que el proceso de articulación de las condiciones de calidad tres y cuatro de los procesos de Renovación de Registro Calificado en la planeación de las asignaturas es un proceso muy restringido debido a la forma que se dan los procesos de planeación en los programas académicos, el escaso conocimiento que los profesores tienen de la norma vigente para la aplicación de la misma, la permanente reglamentación y las reformas continuas que se han introducido en la normatividad desde su expedición, hace que la apropiación y aplicación de la misma se dificulte.

Otro aspecto importante para tener en cuenta es la mirada parcial que tienen los profesores sobre la asignatura que dictan, no la ven como parte de un todo que forma un conjunto armónico dentro de la estructura curricular del programa, lo cual puede generar fácilmente una ruptura en las intenciones planteadas en las condiciones de calidad (tres y cuatro) en relación a las promesas de formación respecto a los estudiantes y lo que efectivamente se logra mostrar como evidencia. Se debe seguir enfatizando en acciones de sensibilización respecto a la autoevaluación que contribuyan en retroalimentar la visión restringida que tienen los profesores, quienes ven el proceso como algo meramente administrativo que no pasa por la relación profesor–alumno.

Ya, por último, se llama la atención en el corto alcance de los resultados obtenidos, que dejan en evidencia la necesidad de articular otras técnicas de análisis y a otros actores a tener en cuenta, como el trabajo etnográfico y los estudiantes, pues sólo así podremos dar resultados más amplios y certeros sobre el asunto. También es imperioso, en una próxima investigación, ampliar la población que sea muestra para validar mejor los resultados que se puedan encontrar.

Referencias

Aristizábal, Magnolia y Agudelo Cely, Nubia. Otra vuelta de tuerca... A propósito de los Resultados de Aprendizaje ¿Otros caminos son posibles? *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, vol. 23 no. 36 (2021).

Almuiñas Rivero, J L. Galarza López, J (2012) El Proceso De Planificación

Estratégica En Las Universidades: Desencuentros Y Retos Para El Mejoramiento De Su Calidad.

Becerra Lois, F A., Andrade Orbe, A M., Díaz Gispert, L I. (2019). Sistema de gestión de la calidad para el proceso de investigación: Universidad de Otavalo, Ecuador. Revista Electrónica *Actualidades Investigativas en Educación*, vol. 19, no. 1, enero-abril, pp. 1-32.

Botero, C. (2007) Cinco tendencias de la gestión educativa. *Revista Politécnica*, no. 5, agosto–diciembre, pp. 17-31.

Consejo Superior Acuerdo No. 025 septiembre 25 de 2015 “Por el cual se actualiza la Política Curricular y el Proyecto Formativo de la Universidad del Valle”

Consejo Superior Acuerdo No. 007 Noviembre 19 De 1996 "Por la cual se modifica la reglamentación de los Programas Académicos de Postgrado"

Consejo Académico - Resolución No. 173 16 de septiembre de 2021 “Por la cual se actualiza el sistema de créditos académicos para programas de formación de pregrado y posgrado en la Universidad del Valle”

Consejo Académico - Resolución No. 001 20 de enero de 2022 “Por la cual se modifica el Artículo 9° de la Resolución del Consejo Académico No. 173 del 16 de septiembre de 2021, mediante la cual se actualizó el sistema de créditos académicos para programas de formación de pregrado y posgrado en la Universidad del Valle”.

Departamento, N P(2019). Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Imprenta Nacional de Colombia

Egido, I. (2005). Reflexiones en torno a la evaluación de la calidad educativa. *Tendencias Pedagógicas*, 10, 17-28.

Enríquez S, V J. Romero D, A D. Vargas Q, G. y Berrocal V, S. (2021) Evaluación de la calidad educativa como instrumento para acreditación en institución educativa.

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. Año: VIII Número:Edición Especial. Artículo no.: Período: Marzo, 2021

Espinosa Beltrán, P. L., Prieto Galindo, W. A., Marcela Gómez, N., & Ochoa Núñez, M. P. (2020). Aseguramiento de la calidad educativa en el contexto de un estado social de derecho. *Revista Conrado*, 16(77), 209-217.

Flórez-Nisperuza, E., P., Hoyos-Merlano, A., M. (2020). Una mirada cualitativa sobre la autoevaluación institucional desde la praxis universitaria. *Revista Científica*, 37(1), 78-89. **Doi:** <https://doi.org/10.14483/23448350.13645>

González, A. (2004). Evaluación del clima escolar como factor de calidad. Madrid:

La Muralla.

Herrera Serrano D. (2010). La autoevaluación institucional en el contexto de la Universidad pedagógica: retos y perspectivas. 7mo. Congreso Internacional de Educación Superior.

Martin, J.F. (2018) Calidad educativa en la educación superior colombiana: una aproximación teórica. *Sophia*, 14 (2), 4-14.

Mejía, M R. (2020). Educación (es), escuelas (s) y pedagogía(s) en la cuarta revolución industrial desde Nuestra América, Tomo III. Bogotá: Ediciones desde abajo.

MEN, M. (1992). Ley 30. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. MEN, M. (1994). Ley 115. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. MEN, M. (2008). Ley 1118. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. MEN, M. (2008). Decreto 1075. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. MEN, M. (2019). *Decreto 1330*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

MEN, M. (2023). Socialización de los encuentros regionales. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. En línea: <https://ascun.org.co/eventos/resultados-de-los-dialogos-regionales-y-primeras-propuestas-especificas-de-modificacion-parcial-al-decreto-1330-para-el-aseguramiento-de-la-calidad-en-la-educacion-superior-en-colombia/>

Miranda, Norbella C. (2023). Entrevista por Yuli Isabel Hernández. Art.

Articulación de las condiciones del proceso de renovación del registro calificado en la planeación del contenido de las asignaturas del programa de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales de la Universidad del Valle de Cali, periodo 2022

Silva B, J. Bernal G, E. Hernández S, C. (2014). Modelo de aseguramiento interno de la calidad para las instituciones de educación superior en el marco del mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior en Colombia. MEN. Servicios Gráficos Integrales SAS.

Tomás y Valiente, F. (1996). Constitución. Díaz, E. y Ruiz, A. *Filosofía política II. Teoría del Estado*, Trotta, pp. 45 - 61.

Toranzos, L. (1996). Evaluación y calidad. *Revista Iberoamericana de Educación*, 10, 63-78.

Universidad 2010 [Internet]. La Habana: MES; [citado 23 Feb 2014]. Disponible en:<http://www.revistas.mes.edu.cu/greenstone/collect/repo/import/repo/20100325/978959161164202120.pdf>.

Verga, Omaira. (2023). Entrevista por Yuli Isabel Hernández. Art. Articulación de las condiciones del proceso de renovación del registro calificado en la planeación del

contenido de las asignaturas del programa de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales de la Universidad del Valle de Cali, periodo 2022